

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0139-2023-GM/MPB

Bellavista, 10 de Julio del 2023

VISTO: -

El Informe Legal N°170-2023-GAJ/JCWO de fecha 10 de junio del 2023, sobre Apoyo para CAJON FÚNEBRE Distrito de Bellavista, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín y;

CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Adicionalmente el título preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 1 señala (...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, mediante Solicitud N° 16/2023 S.S.H.II.E.B de fecha 03 de Julio del 2023, realizada por la trabajadora social, la Licenciada Bélgica B. Cama Martinez identificada con el CTSP 11951, por el fallecimiento del niño Kelmer Salas Sangama, quien sufría de Esquizencefaia, portador de DVP e hidrocefalia.

Que, mediante Informe N° 031-2023-SGDH/MPB, de fecha 03 de julio, el Sub Gerente de Desarrollo Humano remite información al Gerente de Desarrollo Social con respecto a la Solicitud N° 16/2023 S.S.H.II.E.B de fecha 03 de Julio del 2023, realizada por la trabajadora social, la Licenciada Bélgica B. Cama Martinez identificada con el CTSP 11951, por el fallecimiento del niño Kelmer Salas Sangama, quien sufría de Esquizencefaia, portador de DVP e hidrocefalia.

Que, mediante el Informe N° 293-2023-GDS/MPB, de fecha 04 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Social, pone de conocimiento al Gerente Municipal a la Solicitud N° 16/2023 S.S.H.II.E.B de fecha 03 de Julio del 2023, los actuados para su trámite correspondiente.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 0913-2023-GPE/MPB de fecha 06 de julio del 2023, el Gerente de Planeamiento Estratégico remite a la Gerencia Municipal disponibilidad presupuestal, donde determina que existe disponibilidad para apoyar la solicitud N° 16/2023 S.S.H.II.E.B de fecha 03 de julio del 2023.

Que, mediante Proveído de fecha 06 de julio del 2023, el Gerente Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal correspondiente.

Que, el párrafo segundo del artículo X del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: las Municipalidades provinciales y distritales, promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional, y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de población

Que, igualmente el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución del Estado prescribe que, dentro de los Derechos Fundamentales de la persona, toda persona tiene derecho a la vida, su identidad, su integridad moral, psíquica, y física a su libre desarrollo y bienestar. Por lo que las Municipalidades, tomando como base este precepto constitucional, refrendado en diversos tratados internacionales como la convención americana sobre Derecho Humanos, desarrollan una variedad de Servicios Sociales los mismos que son considerados como el conjunto de servicios que por su característica particular se orienta a la población en situación de pobreza, pobreza extrema dentro del distrito de la provincia.

Que, según la Directiva N° 001- 2017 – GM/MPB, de fecha 05 de junio 2017, en su numeral 8) APOYO ECONOMICO, establece que es una subvención económica otorgada a una persona natural en las condiciones y requisitos establecidos por la entidad, sujeta a normas presupuestales y de liquidez económica para su otorgamiento.

Y en el presente caso, de la revisión del expediente, se advierte que la familia del niño que en vida fue Kelmer Salas Sangama es de bajos recursos económicos, asimismo, por parte de la Gerencia de Planeamiento Estratégico, se determina que existe disponibilidad presupuestal para el apoyo, con el monto de S/. 1200.00 nuevos soles.

Que, en este extremo, resulta viable atender la solicitud de la trabajadora social, la Licenciada Bèlgica B. Cama Martinez para cubrir con el cajón fúnebre del niño quien en vida fue Kelmer Salas Sangama, debido que el Estado es el encargado de velar por la protección de los derechos de los más necesitados y en el presente caso, El estado se ve representado por la Municipalidad Provincial de Bellavista

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°242-2023/MPB de fecha 03 de Julio 2023, se Delega Facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para que pueda emitir Resoluciones Administrativas



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el apoyo económico (**S/. 1,200.00**) nuevos soles, **a favor de la** trabajadora social, la Licenciada Bélgica B. Cama Martinez, identificada con el CTSP 11951 para cubrir con los gastos del cajón fúnebre del menor quien en vida fue Kelmer Salas Sangama, Distrito de Bellavista, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración para el cumplimiento del apoyo otorgado.

ARTICULO TERCERO: REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Administración para su trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGIÓN SAN MARTÍN

.....
Econ. Oscar Ramón Pineda Morales
GERENTE MUNICIPAL